



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

"1904 - 2004

"Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

VISTO el expediente F.E. N° 15/04 caratulado: "s/SOLICITA INTERVENCION CON RELACION LEY PROVINCIAL N° 175"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha iniciado con motivo de una presentación realizada por el Dr. Norberto Schapochnik, a través de la cual solicita la intervención de este organismo de control, a efectos de que se de cumplimiento a lo establecido por la ley provincial N° 175 (referente a prohibición de fumar en dependencias de los tres poderes del Estado Provincial y organismos de control), y que se dicte la pertinente reglamentación.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 04 /04, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que he arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la ley provincial N° 3 y el decreto reglamentario N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones vinculadas a la presentación realizada por el Dr. Norberto Schapochnik, concluyendo en que no corresponde formular reproche a las autoridades entrantes el 10 de enero del corriente; ello de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Instar a las autoridades competentes a que arbitren las acciones pertinentes a fin de lograr un pronto dictado del decreto reglamentario de la ley provincial N° 175 y el debido cumplimiento de esta última.

ARTICULO 3°.- Disponer el archivo del expediente F.E. N° 15/04 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTICULO 4°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 04 /04, notifíquese al Sr. Ministro de Salud y al presentante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 15 /04.-

Ushuaia, 01 ABR. 2004



VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur